



Montevideo, 26 de diciembre de 2003

CIRCULAR N° 1.890

Ref: PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SUJETAS AL CONTROL DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY . MEDIDAS ADOPTADAS POR LA O.N.U. CONTRA FONDOS DEL TERRORISMO: LISTA UNIFICADA.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 23 de diciembre de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

PONER en conocimiento de las personas físicas y jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay lo siguiente:

a- El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado diversas resoluciones (Nro. 1267 de 15 de octubre de 1999, 1333 de 19 de diciembre de 2000, 1390 de 16 de enero de 2002, 1455 de 17 de enero de 2003) en las que se ha dispuesto la imposición de sanciones -que consisten básicamente en el congelamiento de activos, restricciones en viajes y un embargo de armas- a diferentes personas y organizaciones vinculadas con actos de terrorismo internacional.

b- El Comité de sanciones que fuera creado por Resolución Nro. 1267 de 15 de octubre de 1999 ha publicado y actualiza periódicamente una "Lista Unificada" en la que se incluyen los nombres y otros datos identificatorios de las personas y organizaciones sobre los que deberían recaer las sanciones dispuestas. La lista está disponible en el sitio web de la Organización de las Naciones Unidas en las siguientes direcciones:

- <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/1267/1267ListSpa.htm>

- <http://www.un.org/spanish/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>

c- En virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, se ha resuelto que todas las personas físicas y jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay deberán adoptar los mecanismos preventivos necesarios para asegurar que, en lo sucesivo, cualquier transacción que tenga una vinculación directa o indirecta con alguna de las personas u organizaciones incluidas en la citada lista pueda ser rápidamente detectada.

d- Asimismo se ha dispuesto que, cuando se constate la existencia de alguna relación del tipo mencionado, la situación deberá ser informada de inmediato a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Fernando Barrán
Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera